

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinticinco (26) enero de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00422

Clase: Declarativo

Se rechaza el recurso de reposición en contra del auto calendarado 14 de enero de 2022, por cuanto el art. 139 del C.G.P., expresa que contra la decisión que rechaza la demanda por competencia no procede recurso alguno.

Al margen de lo anterior, la decisión censurada no es contraria a derecho, pues la acción de nulidad es eminentemente contractual y no real.

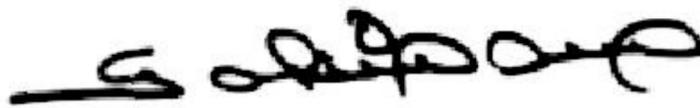
En mérito de lo expuesto, el Juzgado **resuelve:**

Primero: RECHAZAR el recurso de reposición.

Segundo: Envíese el expediente al Juez competente conforme lo dispuso la providencia anterior.

Tercero: Déjense la constancias de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ